



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0062628/2015

RESOLUCION N°

///doba, 30 DIC 2015 .- FACULTAD DE LENGUAS 2656

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad solicita la contratación del/de la **Lic. OSMAN Nedime**, D.N.I. 31.047.999. a fin de dictar cursos dependientes de dicha Secretaria,

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha cumplimentado con lo establecido por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 05/12,

El modelo de contrato (contrato de locación de servicio de profesionales independientes sin relación de empleo público) aprobado mediante resolución Rectoral 2912/2010.

Que el Área Económico Financiera de esta Facultad ha elevado el informe de factibilidad presupuestaria (a fs 5), y ha emitido dictamen el Asesor Letrado de esta Facultad (a fs.9),

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

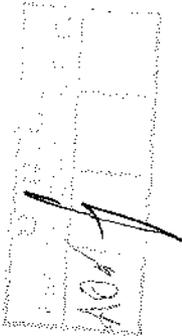
Art. 1°.- Aprobar el contrato de Locación de servicios Profesionales de que se trata, a celebrar con la Lic. **OSMAN Nedime** D.N.I. 31.047.999, cuyo modelo obra a fs.6/7/8, el cual tendrá vigencia desde el 18 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Art. 2°.- Instruir a la Sra. Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales que deberá presentar en forma mensual la cantidad de cursos asignados a la Lic. Osman Nedime, según lo establecido en la Resolución Rectoral 2912/10.

Art.3°.- Regístrese en el registro de contratos de personal de esta Universidad, comuníquese y dé forma.-

Gra. L. CAROLINA FLORES
SECRETARIA DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y de la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: La retribución que recibirá el PROFESIONAL, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

Por los cursos Intensivos, percibirá un honorario total por curso de pesos Diez mil trescientos sesenta y ocho (\$10368), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$3456), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

En los cursos especiales adultos mayores, percibirá un honorario total por curso de pesos Ocho mil sesenta y cuatro (\$8064), a pagarse en siete cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos Un mil ciento cincuenta y dos (\$1152), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

En los cursos especiales Verano percibirá un honorario total por curso de pesos Nueve mil doscientos dieciséis \$ (9216), a pagarse en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos Cuatro mil Seiscientos Ocho (\$4608), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Conversación y Pronunciación percibirá un honorario total por curso de pesos Seis mil novecientos doce \$(6912), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos cuatro (\$2304), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Cursos Sábados percibirá un honorario total por curso de pesos Nueve mil doscientos dieciséis (\$9216), a pagarse en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos cuatro (\$2304), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Cursos Mediodía percibirá un honorario total por curso de pesos Seis mil novecientos doce (\$6912), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos cuatro (\$2304), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Aula virtual Otoño /primavera percibirá un honorario total por curso de pesos Trece mil Ochocientos veinticuatro (\$13824) a pagarse en cuatro cuotas de pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$3456), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Alta Gracia percibirá un honorario total por curso de pesos Diez mil trescientos sesenta y ocho (\$10368), a pagarse en seis cuotas de pesos un mil Setecientos veintiocho (\$1728), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En el caso que resulte asignado para la corrección de exámenes de ubicación, recibirá un honorario de pesos doscientos veinticinco (\$225,00) por examen rezeptado. Los honorarios antes mencionados serán liquidados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente de su recepción.. En los cursos PAMI percibirá un honorario total por curso de pesos un mil novecientos noventa y cinco (\$1995), a pagarse en una cuota de pesos un mil novecientos noventa y cinco (\$1995), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

La liquidación de honorarios se realizará en función de la asignación efectiva de cursos y/o toma de exámenes, realizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas.

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuidad de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. – Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) El PROFESIONAL en calle Caseros Nº 380 piso 4 Depto F, Provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

